



**Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN**

Fundamentos de Ordenanza N° 161

VISTO:

Que por Ordenanza N° 159 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar el Acuerdo de Hermanamiento entre la Comuna Di Jonadi Provincia Di Vibo Valentia – República de Italia, conforme a la iniciativa instrumentada mediante proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal se encuentra atento a todas aquellas posibilidades que existen para que, por vía de un mayor interrelacionamiento cultural, deportivo, educativo e institucional se puedan concretar proyectos que permitan a su Comunidad incorporarse dentro del contexto internacional,

Que ello hará posible una mayor expansión en las disciplinas mencionadas, generándose, además, beneficios económicos mediante acercamientos de pequeñas y medianas unidades productivas, mejorando nuestra capacidad tecnológica,

Que este primer Acuerdo de Hermanamiento tiende al logro de los objetivos preenunciados, fortaleciendo de esta manera los lazos que por historia y tradición nos unen con Europa, y

Que con el objeto de brindar un marco acorde a la trascendencia que el Acuerdo reviste para el Pueblo y Gobierno de Presidente Perón, esta Administración Municipal ha convocado a Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante para que en ése ámbito, las partes suscriban el citado documento, y que el Honorable Cuerpo considere la aprobación del mismo,


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA N° 161

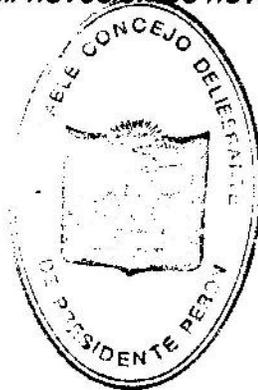
ARTICULO 1°: Apruébase el Acuerdo de Hermanamiento que suscriben el Dr. _____ Antonio Lombardi Sabriani, Síndaco de la Comuna Di Jonadi, Provincia Di Vibo Valentia, de la República de Italia y el Sr. Oscar Ernesto Ronaldo Rodríguez, Intendente Municipal de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.-

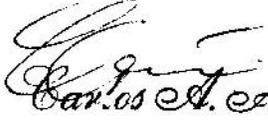
ARTICULO 2°: Forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo I, una copia _____ del Acuerdo de Hermanamiento aprobado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho.-


Horacio R. Deneqri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE



INTENDENCIA MUNICIPAL DE PRESIDENTE PERÓN

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA COMUNA DI JONADI PROVINCIA DI VIBO VALENTIA REPUBLICA DE ITALIA Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA:

EL SEÑOR SÍNDACO DE LA COMUNA DI JONADI, PROVINCIA DI VIBO VALENTIA, REPÚBLICA DE ITALIA, DR. ANTONIO LOMBARDI SABRIANI Y EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, DON OSCAR ERNESTO RONALDO RODRIGUEZ, ACUERDAN QUE,

Teniendo en cuenta la necesidad de profundizar oficialmente la voluntad de la integración de las Naciones y la autonomía que los Gobiernos Municipales legítimamente desarrollan, y atendiendo a nuestros vínculos naturales de hermanamiento establecidos por las características sociales, culturales e históricas de ambos pueblos, y considerando la necesidad futura de ambas comunidades de prepararse estructuralmente en nuestros mutuos intereses respaldando las instituciones democráticas, los partidos políticos, los derechos humanos y el medio ambiente:

PRIMERO: Impulsar la amistad y solidaridad entre ambos Pueblos y Naciones, promoviendo al fortalecimiento de los valores de la Democracia, y del espíritu de integración como modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.-

SEGUNDO: Observar el cuidado y respeto de los Derechos Humanos y sus organismos, declarando ilegal o inconveniente cualquier forma de racismo, opresión, dictadura, tortura física o psíquica en cualquiera de sus manifestaciones.-

TERCERO: Acordar Programas de Actuación con el fin de lograr el más amplio conocimiento recíproco que sea fundamento de intercambios culturales, sociales, económicos y en lo relativo a organización, administración y gestión urbana, encargándose de distribuir material de las áreas interesadas.-

CUARTO: Brindar capacitación, asistencia e intercambio de Recursos Humanos, Programas de Asistencia Social privilegiando a los niños, ecología y medio ambiente, Educación, Juventud, Salud y Drogadependencia, promoviendo el intercambio de experiencias de participación comunitaria para la planificación estratégica del desarrollo urbano.-

QUINTO: Este Convenio será complementado por los Programas y Proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del propio convenio con anexos al mismo, pudiendo realizarse directamente con los señores Intendentes de ambos Municipios.-

SEXTO: Se comprometen por el presente ambas partes a brindar toda la infraestructura posible para el funcionamiento, promoción y desarrollo de las actividades mencionadas.-

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Oscar Ernesto Ronaldo Rodríguez
Intendente Municipal


Antonio Lombardi Sabriani



INTENDENCIA MUNICIPAL DE PRESIDENTE PERÓN

SEPTIMO: Para la consecución de los objetivos y proyectos citados se considera necesario el establecimiento de un marco institucional favorable, una dotación suficiente de recursos financieros y la realización de una adecuada promoción y difusión de las ventajas y posibilidades que este acuerdo contempla.- Por lo tanto ambas Municipalidades se comprometen a apoyar actividades conjuntas de difusión, identificación y promoción de oportunidades de inversión, a través de las instituciones existentes en ambas ciudades.-

OCTAVO: Con el objetivo de movilizar y promover las inversiones y co-inversiones en ambos municipios y lograr un aumento de los intercambios, estos gobiernos locales realizarán diversas tareas de promoción, estímulo y gestión.- Con el fin de la captación de recursos para la financiación de los proyectos potenciales de inversión podrán recabar la ayuda de Instituciones de Cooperación y comercio exterior de los gobiernos Argentino e Italiano y de los Organismos Internacionales que se estime conveniente.-

NOVENO: La Comuna Di Jonadi podrá otorgar becas de estudio universitario para los integrantes de la Comunidad Italiana que residan en el Partido de Presidente Perón, pudiendo beneficiarse los descendientes de inmigrantes Italianos hasta cuarta generación .-

DECIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida pudiendo ser modificado parcialmente por acuerdo de partes y anulado por cualquiera de las mismas previa denuncia fehaciente, con una comunicación previa de tres (3) meses, hasta la ejecución total del mismo.-

-----De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-


OSCAR NICOLINI
Intendente Municipal





Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA
FIDEL
SU ORIGINAL